Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de calidad y eficiencia

RESOLUCIÓN Nº 153/2013

Asunción, 15 de febrero de 2013

VISTO: La Comunicación Interna UOC/168/2013, por la cual se solicita la ampliación de vigencia del Contrato **N° 071/2012** de fecha 27 de diciembre de 2012, suscripto con la empresa **MOLMAN S.A.,** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/2012"ADQUISICIÓN DE BOTELLITAS DE PLÁSTICOS C/ TAPA Y NUEVO LOGOTIPO"**, y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Administrativa por C.I. N° GA/031/2013, informa la necesidad de la ampliación de la vigencia del Contrato, teniendo en cuenta que a la fecha no se realizó el pedido para el suministro de los bienes presupuestados.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones conforme lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas: "Las Unidades Operativas de Contrataciones tendrán las siguientes atribuciones: gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes", cumple en gestionar el pedido de ampliación de vigencia del contrato de referencia, quedando los argumentos que sustentan tal ampliación, bajo la exclusiva responsabilidad del sector encargado de la fiscalización y ejecución del contrato: Gerencia Administrativa.

Que, la Asesoría Jurídica por C.I. N° 122/2013, habiendo analizado los antecedentes y en base a lo estipulado en la Ley N° 2051/03, no encuentra obstáculos de orden legal para el otorgamiento de la ampliación planteada.

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio, según los Estatutos Sociales de **la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

El Presidente
Resuelve

Art. 1°. **Suscribir** la Adenda N° **001/2013** del Contrato Principal **N° 071/2012** de fecha 27 de diciembre de 2012, suscripto con la empresa **MOLMAN S.A.,** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/2012"ADQUISICIÓN DE BOTELLITAS DE PLÁSTICOS C/ TAPA Y NUEVO LOGOTIPO",** con el objeto de ampliar el plazo de vigencia hasta el 30 de abril de 2013.

Art. 2°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente

ARC/rml